ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.

Calarcá Q., agosto de 2026

Dando cumplimiento al **ACUERDO 01 2018 (marzo 26) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P"**, emanado de La Junta Directiva de las Empresas Públicas de Calarcá, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 05 del 28 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo anterior se elaboran los presentes estudios previos.

MARCO LEGAL:

Empresas Públicas de Calarcá E.S.P. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, que regula sus actividades contractuales con fundamento en las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Constitución Política: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; (...)".*

Que el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 dispone: *"Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado...".*

Que el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 dispone: *"Los actos que expidan las empresas Industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado.*

Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales."

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 estableció que: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

Que el Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, "Por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", modificó el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 que trata lo relacionado con el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus Filiales y Empresas con participación mayoritaria del Estado y estableció: *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta*

en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley...".

Conforme al Acuerdo 030 del 3 de diciembre de 1996 "Por medio del cual se adoptan los estatutos orgánicos de las empresas públicas municipales de Calarcá "EMCA" E.S.P, expedida por el Concejo Municipal de Calarcá, Empresas Públicas de Calarcá E.S.P, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal, autónoma, descentralizada, con personería jurídica y patrimonio propio.

Que los contratos que desarrolla Empresas Públicas de Calarcá E.S.P, se sujetaran a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio por las consagradas en el manual de contratación y por las que le sean aplicables por la naturaleza de la actividad de la Empresa, salvo las excepciones consagradas en la ley, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y la gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la Constitución Política

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DIRECTA:**

EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, tal y como consta en sus estatutos, Acuerdo Municipal 030 del 3 de diciembre de 1996, tiene por objeto *"...la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios en la ciudad de Calarcá. El objeto se extiende a las actividades complementarias definidas en el capítulo II del Título Preliminar de la ley 142 de 1994, y a otros servicios públicos no domiciliarios tales como Plaza de Mercado y Matadero siempre que su administración no afecte la normal prestación de los servicios públicos domiciliarios..."*

EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P., en cumplimiento de su objeto misional y de las funciones asignadas a la Dirección Administrativa, desarrolla actividades relacionadas con la gestión del talento humano, la administración de recursos y el cumplimiento de las obligaciones legales asociadas al pasivo pensional de la Entidad. En el marco de estas responsabilidades, resulta indispensable mantener actualizada, organizada y validada la información laboral y pensional que soporta los procesos de cálculo actuarial, reconocimiento de obligaciones pensionales y gestión de cuotas partes, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y la adecuada administración de los recursos públicos.

De conformidad con la Ley 549 de 1999 y las disposiciones expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las Entidades Descentralizadas deben mantener actualizada la información requerida para la elaboración y validación del cálculo actuarial de su pasivo pensional, utilizando para ello la herramienta **PASIVOCOL**, implementada por dicho Ministerio como mecanismo para el registro y administración de las historias laborales y pensionales. En consecuencia, **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.** debe adelantar de manera permanente actividades de actualización,

depuración, validación y reporte de la información correspondiente a empleados activos, retirados, pensionados y beneficiarios, con el fin de garantizar la confiabilidad de los registros y la correcta determinación de las obligaciones pensionales de la Entidad.

Adicionalmente, la gestión del pasivo pensional exige la actualización de la normativa interna aplicable, la parametrización del aplicativo **PASIVOCOL** conforme a los cambios normativos y funcionales, la depuración de deudas presuntas, la consolidación de la información necesaria para los procesos de cobro y pago de cuotas partes pensionales y la atención de los requerimientos formulados por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y demás entidades que intervienen en estos trámites. Estas actividades demandan conocimientos técnicos específicos y dedicación permanente para garantizar la oportunidad, consistencia y calidad de la información administrada por la Entidad.

No obstante, la planta de personal de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.** no cuenta con personal suficiente con la disponibilidad y experiencia requerida para atender de manera especializada estas actividades, situación acreditada mediante la correspondiente certificación de insuficiencia de personal. Por tal motivo, se hace necesario contratar una persona con experiencia en la administración del aplicativo **PASIVOCOL** y en la gestión del pasivo pensional, que preste servicios de apoyo a la gestión para desarrollar las actividades técnicas requeridas, contribuyendo al adecuado manejo de la información pensional, al cumplimiento de las obligaciones legales de la entidad y al fortalecimiento de los procesos administrativos relacionados con el talento humano.

La presente necesidad se atenderá mediante un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuyas actividades serán ejecutadas con autonomía e independencia por el contratista, sin que ello implique el ejercicio de funciones permanentes propias de la planta de personal ni la configuración de una relación laboral. Así mismo, se deja constancia de que el presente proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión

2.2. OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA PASIVOCOL, LA GESTIÓN DE CUOTAS PARTES PENSIONALES Y EL SOPORTE A LOS PROCESOS DE TALENTO HUMANO DE LA ENTIDAD."

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutará el objeto con sus propios medios y en el lugar que autónomamente determine. Solo asistirá a las instalaciones de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.** o a los sitios de eventos institucionales cuando la naturaleza puntual de la actividad lo exija, previa programación concertada entre las partes.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: El plazo de ejecución del presente contrato

será de **TRES MESES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo no excederá la vigencia 2026.

2.5 VALOR DEL CONTRATO: El valor resultante del contrato se determine en la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (10.342.189)** incluidos impuestos.

2.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El resultante contrato se cancelará con cargo al presupuesto de EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P, de la vigencia fiscal del año 2026 correspondiente a la disponibilidad presupuestal N° 502 del 21 de agosto de 2026 correspondiente al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008_02 denominado "Servicios de apoyo a la gestión - Recursos Propios", por un valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (10.342.189)** expedido por la coordinadora de presupuesto.

2.7 FORMA DE PAGO: **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.** realizará tres (3) pagos mes vencido, cada uno por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($2.954.911)** y un (1) pago correspondiente a los últimos quince (15) días de ejecución del contrato, por un valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.477.456)** incluidos impuestos. La totalidad de los pagos se hará previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada periodo de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

PARÁGRAFO: EMCA E.S.P realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato

2.8. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del contrato que se suscriba la realizará la Directora Administrativa de EMCA E.S.P. o quien haga sus veces o el que el contratante designe mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Realizar actividades orientadas a la actualización y complementación de la información pensional registrada en la base de datos **PASIVOCOL** del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, incorporando las novedades laborales y pensionales correspondientes.
2. Contribuir en la actualización de la base de datos **PASIVOCOL** con base en la información contenida en el archivo central de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.**
3. Proyectar y elaborar las respuestas a las peticiones, solicitudes y requerimientos dirigidos a **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.**, relacionadas con cuotas partes pensionales, para su trámite correspondiente.
4. Realizar la verificación y seguimiento a los procesos de cobro coactivo adelantados por el área de Talento Humano.

5. Brindar soporte en las actividades y tareas del área de Talento Humano.
6. Organizar, mantener actualizado y controlar el archivo de gestión correspondiente a las cuotas partes pensionales, de acuerdo con las normas archivísticas vigentes.

3.1.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía Técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P.**
2. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los dos (2) últimos días de cada periodo contractual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato.
6. Ejecutar el objeto contractual con sus propios equipos, herramientas, programas informáticos y licencias de software requeridos para la ejecución del contrato. **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.** únicamente suministrará los insumos estrictamente necesarios para la ejecución del contrato y el acceso puntual a instalaciones cuando la actividad lo exija.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral contemplados en la Ley 2381 de 2024, reglamentada por el Decreto 514 de 2025, será responsabilidad del contratista. Por lo tanto, se exime a EMCA E.S.P., de cualquier responsabilidad derivada del eventual incumplimiento de dichas obligaciones.

3.2. OBLIGACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCA EMCA E.S.P.

1. Brindar la información que requiera el Contratista para la debida ejecución del contrato
2. Cancelar los honorarios al Contratista, en los términos indicados en el contrato.
3. Expedir la certificación de cumplimiento del objeto acordado, a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato.
4. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; cuando corresponda.
5. Expedir los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se requieran y la revisión de estos.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En razón a que como se ha indicado, las entidades industriales y comerciales del estado tienen plena facultad por la ley para contratar de acuerdo con sus estatutos y manual de contratación que los rige, debe indicarse que la modalidad de selección aplicable al presente caso corresponde a CONTRATACION DIRECTA, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO No. 01 del 26 de marzo de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P", modificado a través de acuerdo N. 14 del 30 de agosto de 2024 en su artículo 13 numeral 5 literal A que reza que reza:

*"5. **CONTRATACIÓN DIRECTA**: La escogencia del contratista se adelantará bajo esta modalidad en los siguientes eventos:*
(...)

A. Cuando el valor del contrato sea inferior a (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes..."

Por lo anterior, y en concordancia con los artículos 31y 32 ibidem, se debe acudir al procedimiento para la contratación directa.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del contratista que prestara los Servicios de Apoyo a la Gestión en Empresas Públicas de Calarcá E.S.P; así como a la experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar las labores encomendadas y a la inversión en tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de tales actividades requiere, se estima que el valor del contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (10.342.189)** incluidos IVA . Este valor está calculado con base en honorarios mensuales a razón de tres (3) pagos mes vencido, cada uno por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($2.954.911)** y un (1) pago correspondiente a los últimos quince (15) días de ejecución del contrato, por un valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.477.456)** incluidos impuestos.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Por tratarse de un contrato de prestación apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y La selección se realizará teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. En este caso se requiere contratar con una persona natural que acredite siguientes requisitos mínimos:

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

- Persona natural que acredite bachillerato
- Tres (03) años de experiencia laboral en cuotas partes pensionales y/o Gestión del Talento Humano.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

En razonal tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelaran los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

No se exigirán garantías para el presente proceso teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la forma de pago, no se estima un riesgo previsible (numeral 6), Aunado a esto, no es requisito la exigencia de garantías tal y coma lo establece el manual de contratación de EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P, en el CAPÍTULO 2, LEGALIZACIÓN, APROBACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y PERFECCIONAMIENTO, ARTÍCULO 45- DE LAS GARANTÍAS, PARÁGRAFO TERCERO, que reza:

"PARÁGRAFO TERCERO: la garantía no será obligatoria en.

• Contratos cuyo valor no excedan de 200 SMMLV

(...)

• En los contratos de prestación de servicio, en los que de acuerdo con el análisis del riego que realiza la entidad, se determina no genera riesgo alguno para la ejecución del contrato "

POR LO EXPUESTO, se estructura el análisis de conveniencia y oportunidad para la celebración del Contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA PASIVOCOL, LA GESTIÓN DE CUOTAS PARTES PENSIONALES Y EL SOPORTE A LOS PROCESOS DE TALENTO HUMANO DE LA ENTIDAD.".**

LAURA MELISSA QUITIÁN SALAZAR
Directora Administrativa
EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
Elaboro	Luisa María Londoño Quintero	Asistente Administrativa	
Revisó componente Jurídico	Juan José Rodríguez Sepúlveda	Profesional de contratación	
Aprobó componente jurídico	Santiago Mendoza Guzmán	Director Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			